

Presentación

Todos los colegios, jardines y establecimientos de adultos del país tienen la responsabilidad de ofrecer educación de calidad, cumpliendo las normas sobre cobros a los estudiantes. Las secretarías de educación hacen seguimiento a partir del reporte anual que los colegios hacen de su autoevaluación institucional, o certificación de calidad y su información financiera, sesenta días antes de iniciar sus matrículas¹, en una aplicación denominada EVI, que se encuentra en esta dirección: www.mineducacion.gov.co/autoevaluacion, o alternativamente, en este sitio, que incluye información adicional sobre evaluación y tarifas: www.mineducacion.gov.co/educacionprivada.

El presente Manual orienta el proceso anual de autoevaluación institucional, en el que la comunidad de un establecimiento educativo², con la guía del rector, hace un balance de sus logros, potencialidades y dificultades, con el objeto de mejorar la calidad del servicio educativo ofrecido. Si bien el reporte ya no se hace en papel, el Ministerio sigue publicando paralelamente este Manual, como material de referencia y orientación para los establecimientos privados.

Los proyectos de creación de un nuevo establecimiento también se autoevalúan, pues deben clasificarse e iniciar labores en uno de los regímenes establecidos. Su información financiera corresponde al estudio de ingresos y costos que se presenta con la propuesta.

Los resultados de la evaluación institucional, en conjunto con los de otras evaluaciones, como las pruebas SABER o las que hace el establecimiento a sus estudiantes, son un valioso insumo para la elaboración de planes de mejoramiento. El Ministerio de Educación ha puesto al servicio de la comunidad privada un curso para realizarlos, denominado “Colegios de Avanzada”, así como otros cursos virtuales, una red académica y de gestión (R.Ed. Privada) y una serie de recursos para mejorar en: www.colombiaaprende.edu.co/educacionprivada.

¹ Este plazo lo estableció la Ley 115 de 1994 para el régimen de libertad regulada. El Decreto 529 de 2006 unificó este plazo para todos los regímenes.

² La Ley 715 de 2001 establece la distinción entre instituciones, que son las que ofrecen al menos desde transición hasta grado noveno, y centros, los que no tienen la oferta completa. Establecimiento es el nombre genérico que en la Ley 115 de 1994 se aplica tanto a centros como a instituciones. En el caso de la educación privada, El término establecimientos educativos privados hace referencia a colegios, jardines y establecimientos de educación de adultos

Como resultado de la autoevaluación, los establecimientos educativos se clasifican en uno de los regímenes de tarifas establecidos en la Ley. La secretaría de educación debe emitir, antes de la fecha de las matrículas de cada establecimiento educativo, una resolución en la que se fija o autoriza el régimen y las tarifas a cobrar. Lo anterior, en desarrollo de las competencias de vigilar la aplicación de las normas nacionales sobre tarifas y otros cobros, administrar el sector educativo y ejercer inspección y vigilancia sobre establecimientos educativos³.

La presente versión del Manual cambia frente a la del año 2012, en que se ajustan los indicadores sobre convivencia y ciudadanía a la nueva normatividad vigente. Cada nueva versión ha incluido nuevos aportes, a partir de estudios de expertos y de procesos de participación de rectores, asociaciones de establecimientos privados y secretarías de educación:

- Versión 2012: establece la clasificación en Régimen Controlado de los establecimientos que no ofrecen conexión a Internet para sus estudiantes y no pueden demostrar que en el barrio, localidad o municipio no existe la posibilidad de conexión
- Versión 2010: estableció que los establecimientos clasificados en Inferior o Muy Inferior en las pruebas SABER, se clasifican en Régimen Controlado.
- Versión 2008: Incorporo la autoevaluación de adultos y de proyectos de nuevos establecimientos
- Versión 2006: Incorporó evaluación de resultados y recogió aportes de un proceso muy amplio de participación
- Versión 2004: Incorporó evaluación de procesos
- Versión 1997: Evaluación de los recursos del establecimiento educativo

En el sitio www.mineduccion.gov.co/educacionprivada pueden consultarse las diferentes versiones del Manual, presentaciones con el detalle de los cambios entre unas y otras, normas y orientaciones sobre evaluación institucional y tarifas y otras normas aplicables a la educación preescolar, básica y media impartida por particulares.

³ Asignadas por la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6 y 7.



En www.colombiaaprende.edu.co/educaciónprivada hay cursos virtuales, contenidos educativos y la R.Ed. Privada, espacio para compartir y mejorar en aspectos pedagógicos y de gestión.